



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LA FUNDACIÓN EL GANCHO INFANTIL PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE TERAPIAS DE REALIDAD INMERSIVA DE SALUD MENTAL INFANTO JUVENIL, “EL ESPACIO AZUL”, EN 8 HOSPITALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

En Sevilla, a fecha de la firma digital

### **REUNIDAS**

De una parte, la Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por el Decreto 293/2023, de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1 a) y g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo.

Y de otra, Dña. Marta Baturone López, con NIF: ■3098■, en nombre y representación de la Fundación El Gancho Infantil, con CIF: G90373382, en su calidad de Presidenta, manifestando estar facultada para ello por la entidad, la cual está inscrita en el Registro Estatal de Fundaciones con el número 2066.

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** El artículo 21.a) de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, de 23 de diciembre, entre otras medidas, garantiza el derecho a la participación ciudadana en salud pública, a través de alianzas con asociaciones en complemento y continuidad de la acción de los servicios. El artículo 32.1 dispone que las administraciones públicas apoyarán y fomentarán a las entidades de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ejercicio de sus acciones de ayuda mutua, en relación con los campos de actuación primaria de salud.

**SEGUNDO.-** Que el Servicio Andaluz de Salud, (en adelante el SAS) es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Familias. De conformidad con el artículo 11 del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al Servicio Andaluz de Salud el ejercicio de las siguientes funciones, con sujeción a las directrices y criterios generales de la política de salud en Andalucía y, en particular, las siguientes:

- a) La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



- b) La administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios que actúan bajo su dependencia orgánica y funcional.
- c) La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

**TERCERO.-** Que según se establece en sus estatutos, la Fundación El Gancho Infantil es una organización sin ánimo de lucro que tiene como finalidades primordiales dar asistencia para la inclusión social y la mejora de la calidad de vida de la infancia, adolescencia y sus familias en situación de vulnerabilidad o necesidad, ofreciéndoles apoyo material, psicológico y emocional.

Desde su constitución, en marzo de 2018, se marca entre sus principales objetivos, contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas menores de edad enfermas y de sus familias, como parte de su interés en el fomento del apoyo social hacia la mejora de la salud y el bienestar de los y las menores hospitalizados y sus familias. Y, en este contexto, desarrollar actuaciones de colaboración con los servicios de salud de la Junta de Andalucía.

**CUARTO.-** Los trastornos mentales en menores en Andalucía se han incrementado un 47% desde el año 2020. En cifras, uno de cada siete jóvenes de 10 a 19 años tiene algún problema de salud mental. Los pacientes menores en las Unidades de Salud mental de Andalucía en 2022, han aumentado un 10,44%, y según estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud, del 2 al 4% de los menores podrían desarrollar algún trastorno mental. Además se viene observando un preocupante aumento del 59 % de la tasa de suicidio entre los jóvenes españoles desde 2019.

Estudios realizados con la aplicación de las nuevas terapias inmersivas para el tratamiento de enfermedades mentales como: adicciones, autismo, bipolaridad, fobias, trastornos de personalidad, etc, además del manejo de las emociones con otras patologías para mejorar el estado emocional en procesos operatorios, oncología, neurología, etc, han arrojado resultados positivos en la evolución de la salud de los pacientes tratados con las mismas.

**QUINTO.-** Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes



## CLAUSULAS

### PRIMERA.- Objeto

El Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Fundación “El Gancho Infantil” tiene por objeto realizar un proyecto piloto de terapias de realidad inmersiva en Salud Mental Infanto Juvenil, “El Espacio Azul”, en Hospitales del SAS, que se desarrollará paracada Hospital en dos fases, y siempre que el resultado de la evaluación de la primera fase en el primer Hospital que se implante en términos de aceptabilidad conforme al anexo, resulten positivos:

Fase I. Se desarrollará en dos periodos, siendo la evaluación positiva del resultado del primer periodo condición sine quanon para pasar al segundo:

1. Implantación de “El Espacio Azul” en la Unidad de Salud Mental Infanto Juvenil (en adelante USMIJ) del Hospital Universitario Virgen del Rocío (en adelante HUVR), que tendrá una duración máxima de 6 meses
2. Implantación de “El Espacio Azul” en las USMIJ de hasta siete hospitales del SAS relacionados en el ANEXO en las mismas condiciones que en la USMIJ del HUVR, siempre que la evaluación de la implantación en el HUVR (periodo 1) obtenga un resultado positivo, en los términos del Anexo, y en función las disponibilidades financieras de la Fundación el Gancho Infantil, hasta completar la implantación en los 8 Hospitales relacionados en el Anexo, dentro del periodo de ejecución del convenio, que tendrá una duración máxima de 18 meses, incluyendo desarrollo del proyecto y evaluación de resultados.

Fase II. Continuidad del proyecto en las USMIJ en los Hospitales donde la evaluación de los resultados de la implantación en la Fase I de cada periodo hayan sido positivos en términos de aceptabilidad del Anexo .

### SEGUNDA.- Obligaciones del SAS

Para el desarrollo de la Fase I en cada Hospital:

- Destinar un espacio de 25 a 80 m<sup>2</sup> para “**El Espacio Azul**” en los Hospitales relacionados en el presente convenio. Una habitación blanca o beige que debe estar completamente oscura, con asientos para tratar a niños y adolescentes con diferentes patologías a través de la terapia de realidad virtual inmersiva, para manejar situaciones de crisis y/o estrés.
- Destinar los recursos humanos para desarrollar el proyecto.



**TERCERA.-** Para el desarrollo de la Fase II en cada hospital, además de las obligaciones que se indican en la cláusula segunda, si finalizada la fase I, los resultados en términos de aceptabilidad del anexo resultan positivos, deberá tramitarse una adenda al presente convenio en el que se identifiquen las obligaciones económicas que asuma el SAS dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a las previsiones del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **CUARTA.- Obligaciones de la Fundación “el Gancho Infantil”**

- Donación de ocho proyectores, un sistema de proyección inmersivo para crear experiencias inmersivas en espacios reales.

La dotación del equipamiento se realizará en el desarrollo de la Fase I, que incluirá hasta:

- 8 Proyectores MK2 de realidad inmersiva.
  - 8 Tablet´s.
  - 8 Licencias de acceso a la plataforma de trabajo durante los primeros 12 meses.
- 
- Los proyectores MK2 serán adquiridos y financiados directamente por la Fundación El Gancho Infantil, atendiendo a su suficiencia financiera.
  - Organización de un curso de formación, (que se describe en el Anexo), para los profesionales de cada Hospital en tecnologías inmersivas aplicadas a salud mental.

#### **QUINTA.- Obligaciones económicas**

El SAS no tendrá obligaciones económicas en la implantación de la Fase I en cada Hospital en ambos periodos.

Finalizada la Fase I, la Comisión de interpretación y seguimiento, a la vista de los resultados de valoración en términos de aceptabilidad del Anexo, obtenido en cada uno de los hospitales en los que se haya desarrollado el proyecto, propondrá el desarrollo de la Fase II. Para ello se formalizará una adenda al presente convenio, en los términos dispuestos en la cláusula tercera de este convenio.

En esta Fase II el SAS asumirá las siguientes obligaciones económicas:

- Adquisición de una licencia anual de acceso a la plataforma virtual, por cada hospital que desarrolle la Fase II



La Fundación el Gancho Infantil aportará hasta DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL EUROS (258.000€), en el que está valorado el equipamiento del “Espacio Azul” en todos los Hospitales que participen en el proyecto.

#### **SEXTA.- Comisión de interpretación y seguimiento**

Se constituirá una *Comisión de participación y seguimiento* de composición paritaria, encargada del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio. Esta comisión estará formada por los siguientes miembros:

Por parte del SAS:

- Por la persona titular de la Dirección General de Humanización, Planificación, Coordinación y Cuidados o persona en quien delegue.
- 1 Profesional designado por la Dirección General de Humanización, Planificación, Coordinación y Cuidados

Por parte de la Fundación el Gancho

- La Presidencia de la Fundación el Gancho Infantil o persona en quien delegue.
- 1 Persona designada por la Presidencia de la Fundación el Gancho Infantil.

Serán funciones generales de esta comisión:

1. La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento de objetivos y actividades realizadas, así como la salvaguarda de los datos de carácter personal.
2. La propuesta de la prórroga, modificación o resolución de este convenio.
3. Interpretar las dudas y resolver las controversias que puedan surgir entre las partes en el cumplimiento del presente convenio; así como, velar por la adecuada ejecución del mismo.
4. Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.

Serán funciones específicas de esta comisión:

1. Proponer a la vista de los resultados de valoración en términos de aceptabilidad del Anexo, obtenido en cada uno de los hospitales en los que se haya desarrollado el proyecto, el desarrollo de la Fase II.
2. Proponer la tramitación conforme la propuesta anterior, de una adenda al presente convenio en el que se identifiquen las obligaciones económicas que asuma el SAS dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a las previsiones del art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, y, con carácter extraordinario, a solicitud de uno de sus miembros para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de 15 días. La sesión de constitución debe celebrarse en el plazo máximo de 15 días contados desde la firma del convenio. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros que la componen, dirimiendo los empates con su voto la persona titular de la Presidencia.

Ejercerá la Presidencia la persona titular de la Dirección General de Humanización, Planificación, Coordinación y Cuidados o persona designada por ella, que será la encargada de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día, presidir las reuniones y convocar las mismas. Asimismo, asistirá a la comisión, con voz, pero sin voto, una persona estatutaria de la Dirección General de Humanización, Planificación, Coordinación y Cuidados que desempeñará las funciones de Secretaría.

La Secretaría de la Comisión, será designada en la sesión de constitución de la misma, funcionario de carrera al servicio de la administración, ya que a ellos corresponde el ejercicio de las funciones de dación de fe pública conforme a la interpretación del artículo 9.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En dicha composición se tendrá en cuenta el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

#### **SEXTA.- Protección de datos personales y seguridad**

1. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.



Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

## 2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

## 3. Modalidad del tratamiento

El Presente convenio no supone tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, por lo que habrá de entenderse como parte del clausulado el contenido del Anexo I en materia de protección de Datos - Ausencia de tratamiento de datos personales.

### **SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.**

La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, se acordará en el seno de la Comisión de Seguimiento y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.



#### **OCTAVA.- Vigencia y prórroga**

El presente convenio tendrá una duración máxima de dos años.

Trascurrido este periodo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga mediante una adenda por un periodo de hasta dos años adicionales, en los términos de las cláusulas TERCERA Y QUINTA, o su extinción de conformidad con lo previsto por el artículo 49. h.2º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, para la ejecución de la Fase II del presente convenio.

#### **NOVENA.- Extinción.**

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyensu objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a. Transcurso del plazo acordado para su vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b. Incumplimiento de las clausulas tercera y quinta.
  - c. Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
  - d. El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.





- e. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
  - f. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
  - g. Por cualquier otra distinta de las anteriores recogida en normas que fueran de aplicación.
3. En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de Interpretación y Seguimiento.

No obstante, el SAS asume los siguientes compromisos:

- Trasladar el proyector MK2 a otro espacio del mismo u otro hospital, en aquellos hospitales donde no se haga uso de él en un periodo máximo de 6 meses.
- Devolver a la Fundación El Gancho Infantil de los proyectores MK2 cuando no se haga uso de él en un periodo máximo de 12 meses, incluidos los 6 meses con posibilidad de traslado.

#### **DECIMA.- Evaluación del proyecto**

Una vez finalizadas las dos fases de ejecución del proyecto del convenio actual (Fase I) y posible prórroga para la ejecución de la Fase II, se evaluará la aceptabilidad en pacientes y profesionales conforme los criterios establecidos en el anexo y, atendiendo a los resultados positivos de dicha evaluación, se valorará iniciar las actuaciones necesarias para estudiar la viabilidad de incluir en la cartera de servicios del SAS la terapia de realidad inmersiva en Salud Mental Infante Juvenil, a los doce meses de inicio del proyecto tras la firma del convenio.

#### **UNDÉCIMA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente**

1. El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.



2. Las controversias que surja de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de Interpretación y Seguimiento. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados en su encabezamiento.

Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud

Presidenta de la Fundación El Gancho Infantil

3098  
MARTA BATURONE  
(R: G90373382)

Firmado digitalmente por  
3098 MARTA  
BATURONE (R: G90373382)  
Fecha: 2024.05.13 13:59:53  
+02'00'

Fdo. Dña. Valle García Sánchez

Fdo. Dña. Marta Baturone López

GARCIA  
SANCHEZ  
MARIA DEL  
VALLE -  
8061

Firmado digitalmente por  
GARCIA SANCHEZ  
MARIA DEL VALLE  
- 8061  
Fecha: 2024.05.17  
09:17:57 +02'00'



## ANEXO

### Relación de posibles ubicaciones del “EL ESPACIO AZUL”

- Hospital Universitario Torrecárdenas (Almería)
- Hospital Universitario Puerto Real (Cádiz)
- Hospital Universitario Los Morales (Córdoba)
- Hospital Universitario Virgen de las Nieves (Granada)
- Hospital Vázquez Díaz (Huelva)
- Hospital Universitario de Jaén
- Hospital Universitario Regional de Málaga
- Hospital Infantil Virgen del Rocío de Sevilla

### RESUMEN ESTUDIO DE ACEPTABILIDAD

Estudio en el Hospital Infantil Virgen del Rocío, Sevilla.

Unidad de Salud Mental Infanto Juvenil.

Responsable: [REDACTED], coordinador de la Unidad Mental Infantil y Adolescente del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.

Duración: 6 meses

#### RESUMEN:

La novedad y originalidad pertinencia y efecto incentivador en la institución radica en la incorporación de terapias inmersivas en patologías que crean un impacto en la calidad de los menores.

Este enfoque busca abordar las necesidades de los menores de manera efectiva y segura, siguiendo las directrices recomendadas por UNICEF de responsabilidad, transparencia (seguridad) y equidad para el uso de la tecnología en esta población. Además, de permitir actuar en poblaciones vulnerables en un ambiente de seguridad, siendo lo mas naturalístico posible. La aplicación de la terapia inmersiva a través de la Tecnología Broomx, nos permitiría acceder a poblaciones mas vulnerables como los menores, que presentan patologías donde la inmersión es una clave del éxito del tratamiento.

Uno de los objetivos inicales que se realizarían en los primeros 6 meses, seria evaluar la aceptabilidad en pacientes y profesionales de la terapia inmersiva usando la Tecnología Broomx. La aceptabilidad se llevaría a cabo mediante la evaluación de la satisfacción del paciente, la participación en las sesiones de intervención y de grupos focales co-dirigidos por asociaciones de pacientes. La variable a estudiar seria la satisfacción del paciente, participación activa en las sesiones y la respuesta emocional.



Para evaluar la aceptabilidad, se emplearán diversas herramientas:

1. Cuestionario de satisfacción del paciente Program Feedback Scale (PFS) para medir la percepción del usuario sobre la utilidad y facilidad de uso de la Tecnología Broomx, así como por parte del terapeuta.
2. Se realizarán entrevistas cualitativas para explorar en profundidad las experiencias y percepciones de los participantes a través de grupos focales codirigidos por asociaciones de pacientes, la escala Observación del Comportamiento de Interacción (OBI) para medir calidad y cantidad de interacción entre el adolescente y la tecnología a estudio.
3. La satisfacción y aceptabilidad del usuario también se evaluará mediante la escala Eudemon que se aplicará previa la intervención y a las 8 semanas.
4. Se recogerán registro de indicadores de participación para analizar la frecuencia, duración y compromiso de los participantes con la intervención.

## **FORMACIÓN EN NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA SALUD.**

### **Objetivos:**

- Aprender cómo las tecnologías inmersivas que ofrece Broomx pueden ayudar a la mejora del bienestar emocional y social dentro del ámbito de la Salud y la Atención Sociosanitaria.
- Saber utilizar la plataforma de BROOMX para gestionar el MK2.
- Aprender a instalar, transportar i utilizar el proyector MK2.
- Entender cómo funcionan los contenidos de realidad virtual y vídeos 360°.
- Conocer casos de uso de las tecnologías inmersivas dentro del ámbito de la Salud y Bienestar.

### **Contenidos:**

- Funcionalidades y posibles aplicaciones del MK2 en el ámbito de la Salud y la Atención Sociosanitaria.
- Gestión de la Plataforma BROOMX.
- Puesta en marcha del MK2.
- Cómo funcionan los contenidos VR i vídeos 360°.
- Cómo crear contenido propio para ser proyectado a través de la tecnología de Broomx.



- Casos de uso de los MK.

**Docentes:**

- Robert Cornfield; DNI: [REDACTED] 3738 [REDACTED]; Mail: [REDACTED].com

Tel: [REDACTED] 3

- Ignasi Capellà; DNI: [REDACTED] 9218 [REDACTED]; Mail: [REDACTED].com

Tel: [REDACTED] 5

Duración: 1-4horas aprox. (dependiendo del número de grupos)

Datos de la empresa:

- Broomx Technologies

NIF: [REDACTED] 4321 [REDACTED]

C/Badajoz, 88, 08005, Barcelona